ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, octubre 26 del 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

El municipio, como entidad territorial básica dentro de la organización político-administrativa del Estado colombiano, tiene entre sus principales finalidades promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley. En ese sentido, corresponde a la administración municipal impulsar y respaldar iniciativas culturales que fortalezcan la identidad, la memoria colectiva y el tejido social de sus comunidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde municipal cumplir y hacer cumplir la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y asegurar el cumplimiento de las funciones propias de la entidad territorial. Asimismo, el artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el acceso y participación en la vida cultural de la nación.

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, desarrolla acciones encaminadas a fomentar la participación ciudadana, la inclusión social y el fortalecimiento de los valores culturales y espirituales de la comunidad rosariense.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 006 del 7 de junio de 2012, "Por el cual se adopta el día 31 de octubre de cada año como el Día de la Biblia en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander", se establece en su Artículo Segundo que durante esta fecha se promoverá la lectura de la Biblia, utilizando todos los medios de comunicación disponibles en el municipio y realizando actividades públicas con tal propósito. Así mismo, el Artículo Tercero dispone que el Alcalde Municipal adoptará las medidas administrativas adecuadas para la celebración de este día, facilitando los medios necesarios a todas las instituciones, iglesias católicas y evangélicas, y demás personas interesadas en participar en los eventos que contribuyan al cumplimiento de dicho acuerdo.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal considera pertinente la realización de actividades artísticas, culturales y de participación ciudadana que enaltezcan el valor de la fe, la convivencia, la tolerancia y el respeto por la diversidad religiosa, como elementos fundamentales para la cohesión social y la construcción de una cultura de paz en el territorio.

El presente proceso contractual tiene por objeto "Apoyo logístico para las expresiones artísticas y culturales en el marco de la celebración del Día de la Biblia en el municipio de Villa del Rosario", lo cual implica la provisión de servicios y elementos logísticos necesarios para la adecuada planeación, organización y desarrollo de los eventos programados, garantizando el cumplimiento de los fines del Acuerdo Municipal No. 006 de 2012.

De igual forma, esta contratación se encuentra alineada con las metas y estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Villa del Rosario, una ciudad posible", particularmente en el Programa 5: Cultura e Historia, ícono de Villa del Rosario, cuyo objetivo programático es promover y brindar acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, dentro del Programa Presupuestal "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", Código producto 3301053 —Servicio de promoción de actividades culturales—, contribuyendo directamente al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, a través del indicador de producto: Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 1556 de 2012, el Estado debe garantizar el fomento, estímulo y difusión de la cultura, el arte y el patrimonio cultural como bienes públicos esenciales para el desarrollo integral de la sociedad. Asimismo, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, disponen que toda contratación estatal debe fundarse en estudios y documentos previos que permitan demostrar la necesidad de la contratación y la idoneidad del objeto a contratar, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En este sentido, el apoyo logístico requerido busca generar las condiciones adecuadas para la realización de un evento de carácter cultural y participativo, fortaleciendo la identidad espiritual y el sentido de pertenencia de la comunidad rosariense.

Su ejecución permitirá cumplir con las disposiciones del Acuerdo 006 de 2012, así como avanzar en los compromisos programáticos del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo la articulación interinstitucional y la inclusión de sectores religiosos y culturales del municipio.

Por tanto, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conmemorativas del Día de la Biblia, y con ello, contribuir a la promoción de la cultura, los valores y la convivencia pacífica en el Municipio de Villa del Rosario.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Villa del Rosario considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, dado que el Día de la Biblia, celebrado el 31 de octubre de cada año, representa un evento de gran relevancia espiritual, social y cultural para la comunidad rosariense. Este espacio permite fomentar el diálogo interreligioso, fortalecer los valores éticos y morales, y promover el respeto por la libertad de cultos consagrada en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.

La contratación de un apoyo logístico especializado resulta necesaria para garantizar la adecuada planeación, organización y desarrollo de las actividades artísticas y culturales que conforman la programación del evento, las cuales demandan elementos técnicos, materiales y humanos que aseguren el éxito de la jornada.

Desde el punto de vista de la conveniencia, esta contratación contribuye a:

- Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 006 de 2012.
- Fortalecer los procesos culturales y de convivencia ciudadana.
- Incentivar la participación de las comunidades religiosas, educativas y artísticas del municipio.
- Promover el aprovechamiento del espacio público con actividades recreativas, culturales y pedagógicas.

Desde la perspectiva de la oportunidad, la ejecución del contrato previo a la celebración del evento permitirá disponer con antelación de los recursos logísticos necesarios, garantizando el cumplimiento de la programación oficial del municipio, la calidad en la prestación del servicio y la adecuada utilización de los recursos públicos asignados para el sector cultural.

En conclusión, la contratación del apoyo logístico se ajusta a las políticas institucionales de fortalecimiento de la cultura y a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando una gestión eficiente, participativa y transparente.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a brindar el **APOYO LOGÍSTICO PARA LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA BIBLIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,** lo cual comprende la planeación, suministro, instalación y operación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del presente proceso, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a brindar apoyo logístico con las siguientes especificaciones técnicas:

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD				PRECIOS DE REFERENCIA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICO SIN BRAZO	UNIDAD	3.000	$2.000	$6.000.000
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MESA PRINCIPAL PARA OCHO PERSONAS, CON MANTELERÍA DE ACUERDO A LA OCASIÓN Y ADORNO FLORAL. CENTRO DE MESA Y VESTIDAS DE ACUERDO A LA OCASIÓN.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$300.000	$300.000
3	SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO ARRAY COMPUESTOS POR 12 CABINAS DASAERO DE 15 PULGADAS, 6 BAJOS DOBLES MT2, PARA EL FRONT FILL 2 CABINAS ARRAY 12 PULGADAS DASAERO, EN PLATAFORMA 4 MONITORES A PISO Y 2 BAJOS MT2 CON RCFP300, CONTROLADOS POR CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES DEQUDIO, 2 SET DE MICROFONERIA PRODJ Y ING. DE SONIDO POR 1 DÍA.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$3.600.000	$3.600.000
4	SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN COMPUESTO POR 4 CABEZAS BEAM 230MARTIN Y CABEZAS BEAM 230PRODJ, 10 PARES LED, 8 ATOMIC 1000WATTS OPERADOS CON CONSOLA MARTIN TOUCH CON OPERADOR POR 1 DÍA.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$1.750.000	$1.750.000
5	ALQUILER DE SISTEMA BACKLINE PARA PRESENTACIÓN MUSICAL DE BANDA QUE CONTENGA: BATERÍA (KIT)R: CASCO BOMBO + TOMS + CAJA, HERRAJES BÁSICOS: JIRAFA(S), PIE DE HI-HAT, PIE DE CAJA, PEDAL DE BOMBO, TRONO. TECLADOS Y ACCESORIOS: TECLADO/CONTROLADOR, SOPORTE.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$2.000.000	$2.000.000
6	SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE PANTALLAS LED: PANTALLA LED DE P5 O SUPERIOR CON PUESTO FIJO HD.	UNIDAD	1	$1.800.000	$1.800.000
7	SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO: EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO EN REDES SOCIALES, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS Y CONDICIONES: • UNA (1) CÁMARA PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE GRABACIÓN EN ALTA DEFINICIÓN. • MICRÓFONOS DE CALIDAD PROFESIONAL PARA GARANTIZAR NITIDEZ EN EL AUDIO. • EQUIPO MÁSTER DE CONTROL PARA LA MEZCLA Y GESTIÓN DE AUDIO Y VIDEO. • UN (1) ANIMADOR ENCARGADO DE CONDUCIR Y DINAMIZAR LA TRANSMISIÓN EN VIVO. • PERSONAL TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MONITOREO DE LA CABINA DURANTE LA TRANSMISIÓN. CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN: • CONECTIVIDAD A INTERNET ESTABLE Y DE ALTA VELOCIDAD, CON ANCHO DE BANDA SUFICIENTE PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA Y SIN INTERRUPCIONES. • INSTALACIÓN PREVIA Y PRUEBAS TÉCNICAS ANTES DEL INICIO DEL EVENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TRANSMISIÓN. • PERMANENCIA DURANTE EL EVENTO Y DESMONTAJE AL FINALIZAR ESTE.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$800.000	$800.000
8	SERVICIO DE ALQUILER DE CARPA TIPO TOLDO 4X4. INCLUYE INSTALACIÓN Y DESMONTE DURANTE EL EVENTO	UNIDAD	4	$250.000	$1.000.000

9	ADQUISICIÓN DE ESCARAPELAS PARA INVITADOS ESPECIALES Y PERSONAL LOGÍSTICO. MEDIDAS: 13,5 X 10,7 CM. DEBE TENER CINTA REATA CON MOSQUETON.	UNIDAD	100	$3.500	$350.000
10	SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL (CADA UNIDAD SANITARA CONTARA CON SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR DÍA EN EL CUAL SE SUMINISTRARÁN LOS SIGUIENTES INSUMOS: ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, BOLSAS DE BASURA, DOSIS DE QUÍMICOS DE LIMPIEZA)	SERVICIO A TODO COSTO	8	$250.000	$2.000.000
11	ADQUISICIÓN DE AGUA EN BOTELLA DE 300 ML. FRÍA.	UNIDAD	3.000	$1.800	$5.400.000
12	ADQUISICIÓN DE JUGO EN ENVASE TETRA PACK DE 200 ML	UNIDAD	3.000	$5.000	$15.000.000
13	ADQUISICIÓN DE SANTA BIBLIA VERSIÓN REINA VALERA 1960. DIMENSIONES: ANCHO: 14.5 CM -ALTO: 21.3 CM - LOMO: 2.2 CM	UNIDAD	100	$140.000	$14.000.000
14	ADQUISICIÓN DE PLACAS DE RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO CON LEYENDA GRABADA QUE CONMEMORE LA NECESIDAD CONTRACTUAL O ACTIVIDAD DESARROLLADA. MEDIDAS 15 LARGO X 20 ANCHO.	UNIDAD	20	$95.000	$1.900.000
15	SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE PERSONAL LOGÍSTICO COMO APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DURANTE EL EVENTO	SERVICIO A TODO COSTO	10	$100.000	$1.000.000
16	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL JUVENIL, PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD ARTÍSTICA ACORDE A LA CONMEMORACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	SERVICIO A TODO COSTO	2	$1.200.000	$2.400.000
17	PRESENTADOR (CONFERENCISTA) DURANTE LA DURACIÓN DEL EVENTO	SERVICIO A TODO COSTO	1	$2.000.000	$2.000.000
18	VALLAS DE CERRAMIENTO: EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR VALLAS DE CERRAMIENTO DE 1,40 METROS DE LARGO POR 1,50 METROS DE ALTO, FABRICADAS EN LÁMINA METÁLICA, DISEÑADAS PARA CONECTARSE ENTRE SÍ, GARANTIZANDO CONTINUIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD PERIMETRAL EN EL ÁREA DEL EVENTO. LAS VALLAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS: • ESTAR EN BUEN ESTADO, LIBRES DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. • CONTAR CON LA SOLIDEZ ESTRUCTURAL SUFICIENTE PARA SOPORTAR EL EMPUJE DEL PÚBLICO Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL EVENTO. • SER RESISTENTES A LA INTEMPERIE Y A LA MANIPULACIÓN FRECUENTE DURANTE SU INSTALACIÓN, USO Y RETIRO. • PERMANECER INSTALADAS EN CONDICIONES SEGURAS DURANTE TODO EL EVENTO, HASTA SU CIERRE. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL EVENTO Y POSTERIOR RETIRO DE LAS VALLAS.	UNIDAD	100	$25.000	$2.500.000
VALOR TOTAL, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS APLICABLES					**$63.800.000**

(Fuente, análisis de mercado y estudio del sector).

PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, equivalente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.800.000),** del Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, lo que permite adelantar este proceso. El valor estimado del contrato se determina con base en estudios de mercado realizados, teniendo en cuenta precios vigentes en el sector de eventos y logística, así como la experiencia de contrataciones similares en años anteriores.

NOTA 1: El valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, montaje, desmontaje, personal, materiales, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades que determine la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, sin que ello implique, bajo ningún concepto, modificación o reajuste de los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA.

Dichas variaciones se entenderán dentro del marco del objeto contractual y deberán ser atendidas por el contratista conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, conservando las mismas condiciones técnicas, de calidad y oportunidad inicialmente pactadas.

No. CDP	00 002589 DE 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.16
NOMBRE RUBRO	Servicio de promoción de actividades culturales
VALOR CDP	**$70.000.000**
VALOR DEL PROCESO	**$63.800.000**

FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante único pago; previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta, informe de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, acompañado de la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de

aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARÍA DE CULTURA**, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En el plazo establecido el CONTRATISTA deberá cumplir en su totalidad con el objeto contractual, incluyendo las actividades de planeación, ejecución, entrega, desmontaje, y la presentación del informe final con los respectivos soportes.

Parágrafo Primero:

En caso de requerirse la modificación del plazo de ejecución, esta deberá ser autorizada expresamente mediante otrosí suscrito por las partes y con la debida justificación técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo:

El Supervisor del contrato deberá certificar la ejecución total y satisfactoria del objeto contractual antes de la suscripción del acta de terminación y la realización del pago correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, lugar donde se desarrollarán las actividades logísticas, artísticas y culturales objeto del contrato, especialmente en los espacios públicos, institucionales o escenarios designados por la Alcaldía Municipal.

El domicilio contractual para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente contrato será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Cualquier actuación, comunicación, notificación o diligencia judicial o administrativa relacionada con este contrato se entenderá válida en dicho domicilio, sin perjuicio de que las partes puedan realizar coordinaciones o trámites complementarios en otros lugares, siempre que estén relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir de manera oportuna, eficiente y conforme a los términos del presente contrato, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y de las disposiciones legales que regulan su actividad, las siguientes obligaciones específicas:

a. Prestar el servicio de apoyo logístico requerido para el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales en el marco de la celebración del Día de la Biblia en el municipio de Villa del Rosario, de acuerdo con las condiciones técnicas, cantidades y calidades definidas en los estudios previos y en la oferta presentada.
b. Suministrar, instalar, operar y desmontar los elementos logísticos requeridos (tarimas, sonido, iluminación, carpas, sillas, decoración, entre otros), garantizando su adecuado estado y funcionamiento.
c. Coordinar y ejecutar las actividades de planeación, montaje, desarrollo y cierre del evento, en articulación con el supervisor designado por la entidad.
d. Cumplir las normas de seguridad industrial, salud y riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal y el público asistente, conforme a la normatividad vigente.
e. Asegurar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios contratados, manteniendo comunicación permanente con la entidad contratante.
f. Permitir y facilitar la supervisión por parte del funcionario designado por la Alcaldía Municipal, suministrando la información y documentación que se le requiera durante la ejecución del contrato.
g. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a terceros o a bienes públicos o privados durante la ejecución del contrato, derivados de su actuación u omisión.
h. Entregar un informe final de actividades ejecutadas, con registro fotográfico, descripción de servicios prestados y certificación del cumplimiento del objeto contractual.
i. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral del personal a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La ENTIDAD CONTRATANTE — Alcaldía Municipal de Villa del Rosario se obliga a:

a. Vigilar y supervisar la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado mediante acto administrativo.
b. Suministrar oportunamente la información y coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Recibir los bienes y servicios contratados una vez verificado su cumplimiento y conformidad técnica.
d. Expedir las certificaciones e informes que sirvan de soporte para la liquidación y pago del contrato.
e. Efectuar el pago al contratista de acuerdo con la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula de pago y previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual.
f. Velar por el cumplimiento de las normas presupuestales, contractuales y administrativas aplicables durante la ejecución del contrato.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP

		Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

FACTORES DE VERIFICACION

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicara a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos

que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, Con la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
F	82	823	8230	Organización de convenciones y eventos
F	56	562	5621	Catering para eventos

1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar la experiencia mínima mediante tres (03) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con lo siguiente:

- Dos (2) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística y el valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Entiéndase que si la experiencia es privada deberá anexar factura de venta.

- Un (1) contrato con entidad pública cuyo objeto esté directamente relacionado con actividades de servicio logístico y el valor sea superior al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% VALOR CONTRATADO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. **Sanciones aplicables**

a. Multas:

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.

El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. Ejecución de sanciones

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. Responsabilidad por personal y subcontratistas

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

2. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la expedición y aprobación de las garantías exigidas, el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Digitó	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	Profesional Universitario	
Proyectó	FAUSTO ARDILA SERRANO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	Secretario de Cultura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			